

DECRETO:

UNICO. —El Comité Organizador de la Reunión de la Comisión sobre Huracanes del Caribe Oriental que se celebrará en esta ciudad del 25 al 27 de abril del presente año, estará integrado por los señores Juan Moliné, Presidente; Mario Lovatón P., Vice-Presidente; Dr. Juan Arturo Stammers, Secretario; Juan Bautista Cambiaso, Tesorero; Eduardo F. Winter, Vocal, Encargado de Acomodación; Angel F. Deñó, Vocal, Encargado de Transporte; señores Jaime Lockward, Manuel M. Pourié Cordero y el Director del Radioperiódico "La Voz Dominicana", vocales, encargados de Prensa y Radio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1596, que declara laborable el Sábado Santo del año 1956, desde las 8 a.m. a las 12 m.— G. O. Nº 7963, del 28 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1596

CONSIDERANDO: que el Sábado Santo es día laborable de acuerdo con la ley;

CONSIDERANDO: que de conformidad con el horario oficial y bancario, las oficinas públicas y los bancos no trabajan actualmente los sábados; y que el mantenimiento de esa disposición para el Sábado Santo del presente año, precedido y seguido por dos días no laborables, ocasionaría la acumulación de cinco días consecutivos sin trabajo, lo que perjudicaría notablemente el desenvolvimiento de las actividades de la Administra-

ción Pública, las operaciones comerciales y los negocios en general;

VISTA la Ley sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo, No. 3933 del 20 de septiembre de 1954, y la Ley No. 4409 del 22 de marzo de 1956;

VISTO el Decreto No. 8566 del 30 de septiembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Sábado Santo del año 1956 será laborable para las oficinas públicas y los establecimientos bancarios del Estado, los cuales deberán permanecer abiertos desde las 8 a.m. a las 12 m., a fin de que no sufran entorpecimiento el desenvolvimiento de las actividades de la Administración Pública, las operaciones comerciales y los negocios en general.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1597, que nombra una Comisión para estudios relativos a las medidas a adoptar para el mejoramiento de la Marina Mercante Nacional.— G. O. Nº 7968, del 11 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1597

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente